

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DE CARACTER MERCANTIL QUE GIRARA

BAJO LA DENOMINACION DE: CREDITOS

ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A..-

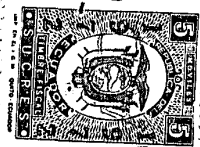
Cuantia \$/ 1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez i seis dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta i dos, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón, comparecieron los señores : don Domingo Salame Hidrovo, casado, comerciante, don César Amoretti Laureira, casado, empleado, doctor don Julio Salem Dibo, casado, médico, don Carlos - Ferretti Romero, casado, comerciante i doctor don Alfonso - Loaiza Grunauer, casado, Abogado; ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fé; y procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, para que la otorgue me presentaron la minuta cuyo tenor literal copio a continuación.-

SEÑOR NOTARIO :- Extienda y autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una escritura pública de Constitución de Compañía Anónima que fundamos de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan.- **P R I-**

M E R A :- Intervenimos en la celebración de la presente escritura los comparecientes : Domingo Salame Hidrovo, de profesión comerciante de nacionalidad ecuatoriana; César Amoretti Laureira, de profesión empleado, de nacionalidad ecuatoriana.

1 riana ; doctor Julio Salem Dibo, de profesión médico, de
2 nacionalidad ecuatoriana; Carlos Ferretti Romero, de pro-
3 fesión comerciante, de nacionalidad ecuatoriana i doctor
4 Alfonso Loajza Grunauer, de profesión abogado, de nacio-
5 nalidad ecuatoriana; todos con domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 los mismos que, en esta fecha, en calidad de fundadores,
8 por este acto constitutivo i funcional, declaramos que es
9 nuestra voluntad fundar i constituir, como en efecto, fun-
10 damos i constituimos una Compañía Anónima de carácter Mer-
11 cantil por estar suscrita la totalidad del capital social
12 y pagado la cuarta parte del mismo.- S E G U N D A .-El
13 capital de la Compañía será de un millón de sucres, su -
14 domicilio lo tendrá en esta ciudad, la forma de pago de
15 dicho capital el objeto de denominación de la Compañía
16 y las demás estipulaciones constan en los Estatutos que
17 a continuación se expresan :-" Estatutos de la Compañía
18 Créditos Económicos (Credicosa) S.A...- A R T I C U L O
19 P R I M E R O.- Denominación : Conforme a lo que los fun-
20 dadores han declarado i convenido se constituye la Compa-
21 ñía Anónima Mercantil que girará bajo la denominación de
22 Créditos Económicos (Credicosa) S.A...- A R T I C U L O
23 S E G U N D O .- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía
24 Anónima Créditos Económicos (Credicosa) S.A., es de na-
25 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de -
26 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
27 pudiendo abrir sucursales ,agencias en esta ciudad o en
28 cualquier otro lugar de la República o del Exterior Extran-



A

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

jero.- A R T I C U L O T E R C E R O .- Objeto de la -

Compañía.- La Compañía se dedicará a ejercer el comercio de mercaderías, en general, y particularmente de artícu-

los para el hogar, oficina, implementos de trabajo, de co-

modidad, de ambientes i de locomoción, pudiendo ejerci-

tar el comercio al por mayor i menor; en consecuencia se

dedicará a la compra, venta, reventa, importación i expor-

tación de toda clase de mercaderías nacionales i extranje-

ras; a las representaciones i agencias de firmas naciona-

les i extranjeras; a la distribución de sus productos; i,

en general, a realizar todos los actos i contratos rela-

cionados al giro mercantil o que fueren permitidos por las

leyes i sean necesarios para el mejor i cabal cumplimien-

to i satisfacción del objeto e intereses de la Compañía.-

A R T I C U L O C U A R T O .- P l a z o .- El plazo de

la compañía es el de cincuenta años a contar desde la ins-

cripción de sus Estatutos en el Registro Mercantil.- A R -

T I C U L O Q U I N T O .- C a p í t u l o .- El capital -

de la Compañía es de un millón de sucres (\$/ 1.000.000,00)

dividido en doscientos (200) acciones ordinarias al por-

tador de cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) cada una numera-

das del cero cero uno al doscientos inclusive. Las accio-

nes constan en documentos llamados títulos, los mismos, que

deberán estar firmados por el Presidente i Gerente i se -

emitirán observando lo establecido en el artículo ciento

ochenta i uno de la Ley de Compañías. La transferencia se

hará por la sola entrega del título al adquirente; i las

acciones podrán convertirse de al portador en nominativas

dp

dp

1 y viciversa.- A R T I C U L O S E X T O .- Pérdida o -

2 Destrucción del Título de una Acción.-En el caso de des-

3 trucción o pérdida del título de una acción, se seguirá

4 el trámite estatuido en la Ley de Compañías i si hubieren

5 opositores se extenderán por orden judicial.- A R T I C U -

6 L O S E T I M O .- De la Junta General.- La Junta Gene-

7 ral formada por los accionistas legalmente convocados i

8 reunidos constituye la autoridad máxima de la Compañía;

9 todas sus resoluciones serán obligatorias para todos los

10 accionistas, hayan o no concurrido a la Junta ,sin per-

11 juicio al derecho de impugnación que le asista de confor-

12 midad con lo que se halla establecido en la Ley.- A R T I -

13 C U L O O C T A V O .- De las Sesiones.- La Junta Gene-

14 ral se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros

15 meses de cada año, i extraordinariamente cuando así lo -

16 solicitare el Presidente o el Gerente, o un número de ac-

17 cionistas que representen el veinte i cinco por ciento -

18 del capital social.- A R T I C U L O N O V E N O .-De

19 la Convocatoria.- La convocatoria a Junta General se ha-

20 rá por medio de la prensa, en uno de los periódicos de -

21 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía,

22 con anticipación de ocho dias, por lo menos, al fijado -

23 para la reunión, debiendo en la convocatoria anunciarse

24 el día i la hora i el objeto que se va a tratar en la Jun-

25 ta, salvo la excepción que establece el artículo doscien-

26 tos setenta i tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U -

27 L O D E C I M O .- Del Quorum.- Para que exista quorum

28 habrán de concurrir a la sesión de Junta General por lo

menos la mitad del capital pagado.- De no existir quorum

para la primera reunión, se procederá a hacer una segun-

da convocatoria la que no debe demorar más de treinta -

días de la fecha determinada para la primera reunión i

la Junta se instalará con el número de accionistas que -

concurran expresándose así en la convocatoria, con excep-

ción de los casos que determina la Ley de Compañías en -

su artículo doscientos setenta i cinco, casos en los cua-

les se requerirá un quorum que se constituya con una re-

presentación no menor a la tercera parte del capital paga-

do. En los casos señalados en el citado artículo doscien-

tos setenta i cinco de la Ley de Compañías, luego de la

segunda convocatoria si no hubiere el quorum requerido,

se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que

no podrá demorar más de sesenta días contados a partir

de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar

el objeto de ésta, i, en estos casos, la Junta así con-

vocada se constituirá con el número de accionistas presen-

tes, debiendo expresarse estos particulares en la convo-

catoria que se haga.- A R T I C U L O U N D E C I M O.-

Atribuciones de la Junta General.- La Junta General que

será presidida por el Presidente o quien haga sus voces,

tiene poderes para resolver todo asunto relativo a los

negocios sociales, siempre que no le corresponda a algún

otro funcionario de la Compañía, i sus atribuciones es-

tán determinadas por el artículo doscientos sesenta i seis

de la Ley de Compañías i por los presentes Estatutos.-

A R T I C U L O D U O D E C I M O.- Del Presidente.-



1 El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía,
2 será nombrado por la Junta General, durará cinco años en
3 el ejercicio de su cargo, y sus atribuciones serán: a)

4 Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente los actos de la Junta Ge-
6 neral i los títulos de las acciones de la Compañía; i, c)

7 Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley i -
8 estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -

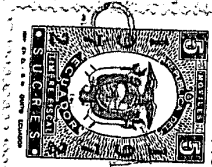
9 C E R O.- Administración i Representación Legal.-La ad-
10 ministración i la representación legal de la Compañía se-
11 rá ejercida por el Gerente, de tal manera que la firma
12 de este, bajo la denominación de la Compañía, la obliga

13 en todos sus actos, contratos u operaciones que realice,
14 con las limitaciones que se hallan determinadas en estos
15 Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-

16 Del Gerente.- El Gerente, deberá ser accionista de la -
17 Compañía. Será nombrado por la Junta General i durará -
18 por el lapso de cinco años en el ejercicio de su cargo,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O

20 D E C I M O Q U I N T O.- Atribuciones del Gerente.-El
21 Gerente regirá i administrará los negocios de la Compañía,
22 ya que sus atribuciones son, además, de las obliga-
23 ciones establecidas en el Artículo doscientos noventa i

24 ocho de la Ley de Compañías, las siguientes: a) Suscri-
25 bir conjuntamente con el Presidente los títulos de las -
26 acciones de la Compañía i las actas de sesiones de Junta
27 General; b) Elaborar el presupuesto anual i fijar los -
28 sueldos que deben percibir los empleados de la Compañía;



c) Nombrar i remover a los empleados de la Compañía; d)

Hacer depositos de dinero en los Bancos locales i retirar los fondos depositados girando los respectivos cheques;

e) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas;

f) Hacer descuentos de documentos en los Bancos locales; endosar i reendosar letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro titulo de crédito; g) Suscribir i aceptar

letras de cambio i pagarés a la orden; h) Hacer pedido de mercaderías; i) Endosar i aceptar endosos de em-

barque, facturas consulares; conocimientos o papeles de aduana ; entablar reclamos sobre impuestos i pagos indebi-

dos ante el Ministerio de Recursos Naturales i Turismo , Dirección General de Aduana, Director General de Rentas,

o cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal o municipal; j) Comparecer en juicio como actor o como de-

mandado o en la calidad procesal que corresponda a nombre de la Compañía; k) Otorgar poderes para negocios especia-

les i procuración judicial; l) Cumplir i hacer cumplir - las disposiciones emanadas de la Junta General, de la Ley

y de estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E X -

T O .- Del Subgerente .- El Subgerente será nombrado por - la Junta General. En caso de renuncia, ausencia, enfermedad

o muerte del Gerente, lo reemplazará el Subgerente, haciendo uso de todas las facultades que le conceden la Ley i es-

tos Estatutos al Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O S E T I M O .- De la Fiscalización.- La Junta General nom-

brará a un Fiscalizador, quien será nombrado por la Junta General.

1 brará un Comisario con el carácter de principal, quien es-
2 tará a cargo de la inspección i vigilancia de los negocios

3 i la fiscalización de la Compañía. Asi mismo, nombrará un

4 Comisario Suplente.- A R T I C U L O D E C I M O O C-

5 T A V O .- Atribuciones del Comisario.- La Ley de Compa-

6 ñías determina las atribuciones i obligaciones del Comi-

7 sario, lo mismo que las prohibiciones a que se halla su-

8 jeto. En caso de muerte, enfermedad, ausencia, renuncia o

9 cualquier otro impedimento del Comisario Principal será -

10 reemplazado por el Comisario Suplente.- A R T I C U L O

11 D E C I M O N O V E N O .- De las Utilidades y Fondo -

12 de Reserva .- La Junta General de Accionistas será la en-

13 cargada de resolver sobre el reparto de sus utilidades -

14 destinando como mínimo el diez por ciento anual para la

15 constitución del fondo de reserva, hasta que éste alcan-

16 ce el cincuenta por ciento del capital de la Compañía.-

17 A R T I C U L O V I G E S I M O .- De la Disolución An-

18 ticipada de la Compañía.- La Compañía podrá disolverse -

19 aún antes del vencimiento del plazo señalado, siempre que

20 los accionistas, voluntariamente así lo acordaren, pero

21 para este efecto será necesario la resolución de la Jun-

22 ta General de Accionistas . En general la Compañía se di-

23 solverá antes del vencimiento del plazo fijado cuando -

24 incurra en una de las causales señaladas en los artículos

25 trescientos sesenta i cuatro, trescientos sesenta i cinco

26 de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O

27 P R I M E R O .- De la liquidación de la Compañía.- Si se

28 disolviera la Compañía, el Gerente será el Liquidador i



lo será el Subgerente cuando aquél se excusare. Si no acep-

06

taren el cargo, la Junta General de Accionistas elegirá

al Liquidador cuyas atribuciones son determinadas por la

Ley de Compañías. - Disposiciones Generales. - P r i m e -

r o. - Los dignatarios de la Compañía continuarán en el -

ejercicio de su cargo, con todas las atribuciones inheren-

tes a los mismos, no obstante haber expirado el plazo de

su nombramiento, hasta que sean legalmente reemplazados. -

S e g u n d o. - Queda expresamente prohibido al Gerente,

Presidente, Subgerente, ó otro personero dar garantías a

favor de terceros. - T e r c e r o. - El ejercicio econó-

mico de la Compañía será anual i se iniciará el primero

de enero, concluyendo el treinta i uno de Diciembre de

cada año. - C u a r t o. - En caso de duda sobre el alcan-

ce de los presentes Estatutos, lo decidirá la Junta Gene-

ral de Accionistas i su resolución será obligatoria. - De-

claraciones. - P r i m e r a. - La suscripción i pago de

las acciones (se ha efectuado de la siguiente manera: a)

El señor Domingo Salame Hidrovo ha suscrito ciento noven-

ta i seis acciones de cinco mil sucres cada una i ha en-

tregado en pago de ello la cuarta parte que representa

la cantidad de doscientos cuarenta i cinco mil sucres; b)

El señor César Amorotti Laureira, ha suscrito una acción

de cinco mil sucres i ha entregado en pago la cuarta par-

te que representa la cantidad de un mil doscientos cincuen-

ta sucres; c) El señor Carlos Forretti Romero, ha suscri-

to una acción de cinco mil sucres i ha entregado en pago

la cuarta parte que representa la cantidad de un mil dos-

196

cientos cincuenta sucres; d) El señor doctor Julio Salem

Dibo, ha suscrito una acción de cinco mil sucres i ha entregado en pago la cuarta parte que representa la canti-

dad de un mil doscientos cincuenta sucres; e) El señor

doctor Alfonso Loaiza Grunauer, ha suscrito una acción de cinco mil sucres i ha entregado en pago la cuarta parte o

sea la cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres; co-

mo se justifica con los certificados adjuntos que se agre-

garán al final de esta escritura conferida por la Previ-

sora Banco Nacional de Crédito; f) Los suscriptores de

acciones, señores : Domingo Salame H.- César Amoretti Lau-

reira, Carlos Ferretti Romero, doctor Julio Salem Dibo i

doctor Alfonso Loaiza Grunauer, se comprometen a entregar

la cantidad que falta para completar el valor de sus ac-

ciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la

fecha de inscripción de los presentes Estatutos. Por los

aportantes.- S e g u n d a .- Los fundadores declaramos:

que no nos hemos reservado en nuestro provecho personal,

premio, corretaje o beneficio particular tomado del capi-

tal social representado por acciones de la Sociedad ú -

obligaciones, de beneficio ni en ninguna otra forma.- T e r -

c e r a .- Los fundadores autorizamos al señor Domingo Sa-

lame Hidrovo, para que solicite i obtenga de la Intenden-

cía de Compañías, la aprobación de esta Compañía, realice

los trámites necesarios para la inscripción en el Registro

Mercantil i convoque la primera Junta General de Accionis-

tas.- Autorice la escritura con las formalidades de Ley i

agregue el certificado de cuenta de integración de capi-



tal.- Dr. Alfonso Loaiza Grunauer.- Abogado Registro núme-

ro doscientos treinta i tres.- (Hasta aqui la minuta).-

Los certificados conferidos por el Jefe de Recaudaciones

del Guayas así el de integración de Capital conferido por

La Previsora , Banco Nacional de Crédito i más comprobantes

de pagos de impuestos de timbres fiscales i el crea-

do para los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Su-

cre, quedan agregados al registro como parte integrante

de esta escritura. Se consignó el valor del impuesto crea-

do como tasas para la función judicial.- Por tanto, los se-

ñores otorgantes reconocieron como suyo el contenido de

la minuta anteriormente transcrita, la que de conformidad

con la ley, queda elevada a escritura pública para que -

surta sus efectos legales; i habiéndoles leído yo, el No-

tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,

a los mencionados señores otorgantes, quienes la aproba-

ron, se ratificaron i firmaron en unidad de acto, con el

suscrito Notario. Doy fé.- (firmado).- D. Salame H.-Ced.

09-0031.192.-Ced. T. # 000.581.- (firmado).- C. Amorotti

L.- Ced. # 09-0031.225.- Ced. T. # 009.212.- (firmado).-

Julio Salem D.- Ced. # 09-0009.863.-Ced. T. # 015.491.-

(firmado).- C. Ferretti R.- Ced. # 09-0225.255.-Ced.

T. # 266.891.- (firmado).- A. Loayza G.- Ced. # 09-00

75.177.- Ced. T. # 496.277.- (firmado).- Gustavo Falco-

ni. L.- Notario Público.- Señor Jefe Provincial de Rentas.-

Ciudad.- Ruego a usted certificar al pie de la presente que

yo no debo nada al Fisco.- Atentamente.- por Sr. Domingo

Salame Hidrovo.- (firmado).- Alfonso Loaiza Grunauer.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-

ca : Que el señor Domingo Salame Hidrovo, no es deudor -

de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente

fecha.- Guayaquil, veinte i siete de octubre de mil nove-

cientos setenta i dos.- f).- Alsino Ramirez Estrada, Abo-

gado Secretario Departamento Juridico Oficina Recaudacio-

nes del Guayas.- f).-A. Velasquez C.- Almagro Velasquez

Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

Señor Jefe Provincial de Rentas .- Ciudad.- Ruego a usted

certificar al pie de la presente que yo no debo nada al

Fisco.- Atentamente.- por Sr. César Amoretti Laureira.-

f).- Alfonso Loaiza Grunauer.- Jefatura Provincial de -

Recaudaciones del Guayas.- Certifica : Que el señor Cé-

sar Amoretti Laureira, no es deudor de impuestos fiscales

en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, vein-

te i siete de octubre de mil novecientos setenta i dos.-

(firma ilegible).- f) A. Velasquez C.-Almagro Velas-

quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un

sello.-Señor Jefe Provincial de Rentas.-Ciudad.- Ruego

a usted certificar al pié de la presente que yo no debo

nada al Fisco.-Atentamente.- por Dr. Julio Salem Dibo.-

f).Alfonso Loaiza Grunauer.- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- Certifica : Que el señor doctor

Julio Salem Dibo, no es deudor de impuestos fiscales en

esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinte

i siete de octubre de mil novecientos setenta i dos.- f)

Alsino Ramirez Estrada, Abogado Secretario Departamato

Juridico Oficina Recaudaciones del Guayas.- f).-A. Ve-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lasquez C..- Almagro Velasquez Cevallos.- Hay un sello.-

Señor Jefe Provincial de Rentas.- Ciudad.- Ruego a usted

certificar al pie de la presente que yo no adeudo nada al

Fisco.-Atentamente.- Por el señor Carlos Ferretti Romero.

f).- Alfonso Loaiza Grunauer.- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- Certifica : Que el señor Carlos

Ferretti Romero, no es deudor de impuestos fiscales en

esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, treinta

ta de octubre de mil novecientos setenta i dos.- f).-Al-

sino Ramirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Ju-

ridico Oficina Recaudaciones del Guayas.- f) .A. Velas-

quez C., Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de

Rentas.- Ciudad.- Ruego a usted certificar al pie de la

presente que yo no debo nada al Fisco.- Atentamente. por

Dr. f) Alfonso Loaiza Grunauer.- Dr. Alfonso Loaiza Gru-

nauer.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica

Que el señor portador de las cédulas numero.... i

Tributaria numero.... quien ha sido designado ... para de-

sempeñar un cargo publico, no adeuda impuesto en esta Jefa-

tura a la fecha. Guayaquil, a... de... de mil novecientos

.... La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica

Que el señor Samuel Alfonso Loaiza Grunauer poseedor de las

Cédulas de Identidad numero cero nueve-cero cero setenta

y cinco mil ciento setenta i siete i Tributaria número cua-

trocientos noventa i seis mil doscientos setenta i siete

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guaya-

quil, treinta i uno de octubre de mil novecientos setenta

1 i dos.-(firma ilegible).-f).-A. Velasquez C.,Almagro Velas-

2 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un

3 sello.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.-Guayaquil-

4 Ecuador.- Noviembre seis, mil novecientos setenta i dos.-

5 Certificamos : Que tenemos registrado en nuestros libros

6 un depósito de \$/ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil

7 sucres) en la cuenta Integración de Capital de la Compañía

8 en formación Créditos Económicos (Credicosa) S.A. por -

9 aportaciones de los accionistas fundadores señores :Domingo

10 Salame Hidrovo : veinte i cinco por ciento : doscientos

11 cuarenta i cinco mil sucres; Carlos Ferretti Romero veinte

12 i cinco por ciento : mil doscientos cincuenta sucres; Doc-

13 Julio Salem Dibo veinte i cinco por ciento : mil doscien-

14 tos cincuenta sucres; Doctor Alfonso Lqaiza Grunauer vein-

15 te i cinco por ciento : mil doscientos cincuenta sucres;

16 César Amoretti Laureira veinte i cinco por ciento : mil

17 doscientos cincuenta sucres.-Total : doscientos cincuenta

18 mil sucres.- Para poner este depósito a la disposición de

19 Créditos Económicos (Credicosa) S.A. es absolutamente -

20 indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

21 Uno.-Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el

22 Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la

23 nueva Compañía, con expresa constancia de que este certi-

24 ficado ha quedado protocolizado i archivado on la Matriz

25 de la Notaria .Dos.- Que se nos entregue, para nuestro ar-

26 chivo ,un ejemplar del periódico en el que por orden de la

27 Superintendencia de Compañías se hubiera publicado el ex-

28 tracto de la constitución de la Compañía; Tres.- Que se -

nos entreguo para nuestro archivo copias de las notas de

nombramiento de los personeros autorizados, debidamente

inscritos en el Registro Mercantil. La presente certifica-

ción no es negociable i es de carácter puramente informa-

tivo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de

Ley relativas a la constitución de nuevas Compañías.-En

caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse

la constitución de la Compañía, para reintegrarse este va-

lor a quien corresponda, será indisponible la devolu-

ción al Banco del presente certificado original.-f) S.A.

Cálves.- S.A. Cálves; Gerente.- Número ciento tres mil -

quinientos cuarenta i seis.- Por dos mil sueros.- Colegio

Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi. de Cta. Cré-

ditos Recondados la suma de dos mil sueros por concepto

del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Bal-

ros Nuevo. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.

Impuesto sobre la cuenta de un millón de sueros.-Guaya-

quil, noviembre quince de mil novecientos setenta i dos.-

El Colector : Firma ilegible.- Notario Quinto.- Orden ad-

more ciento trece mil ochocientos treinta i tres.-Hay un

sello... Uno-R.- Un millón ochocientos ochenta mil seiscien-

tos cuarenta i siete.- Ministerio de Finanzas Jefatura Pro-

vincial de Recomendaciones de Guayas.- Fecha noviembre -

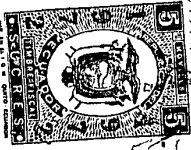
quince / setenta i dos. Nombre Notaria Quinta Cantón Guaya-

quil. Por concepto de Emisión de Acciones Créditos Econó-

micos (Credicosa) S.A., doscientas acciones.-Cuanto :

un millón de sueros.- Fiscales : cuatro mil sueros.-A. co-

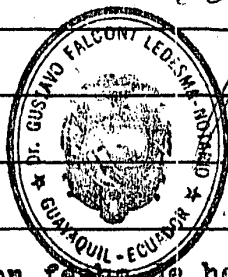
cial : cuatrocientos sueros.- Total : cuatro mil cuatro-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cientos sueros.- (firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones
o Recibidor.- Uno-R.- Un millón doscientos sesenta mil ochocientos
cientos cuarenta i ocho.- Ministerio de Finanzas Jefatura
Provincial de Recaudaciones de Guayas .-Fecha noviembre -
quince/ setenta i dos.- Nombre Notaria Quinta Cantón Guaya-
quil. Por concepto de : Constitución Créditos Económicos
(Credicosa) S.A.-Cuantía : un millón de sueros.- Placa-
les : seis mil sueros.- A. social : veinte i dos sueros.-
Total : seis mil veinte i dos sueros.- (firma ilegible).-
Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello, confiero esta tercera
copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
to.-



Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con la Resolu-
ción número 2.016 del Intendente de Compañías he inscrito la
escritura de Constitución de la Compañía Créditos Económicos
CREDICOSA S.A. de fojas 16.643 a 16.670, número 2.635 del Regis-
tro Mercantil i anotada bajo el número 17.590 del Repertorio.-
Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta i dos.-
El Registrador de la Propiedad.-

Dr. [Firma]

Encargado de la [Firma]

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes

tes de pago de Registro i Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondiente a la matrícula de comercio de la compañía Créditos Económicos CREDICOSA S.A.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-

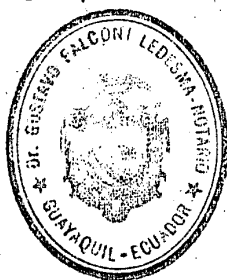
10
Dr. Guillermo L. Alvarado
Encargado de los Timbres del Registrador
de la Propiedad del Cantón.

Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de las modificaciones que contiene la Resolución número 2.016 del Intendente de Compañías a fojas 16.644 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-



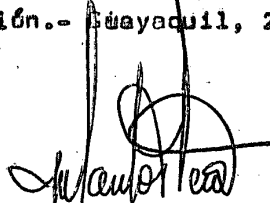
Tomé nota de la aprobación de los Estatutos de la Compañía Créditos Económicos (Credicosa) contenidos en la copia que antecede, con las modificaciones que contiene la Resolución número 2.016, del Intendente de Compañías, al margen de la respectiva escritura. Hecho a los dieciocho de Noviembre, próximo pasado.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1972.



CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente, el día miércoles veintre de diciembre de mil novecientos setenta y dos (año 89) Nº 31.907, se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " CREDITOS ECONOMICOS (CREDISA) S.A." y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 20 de Diciembre de 1.972.-




Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO